

REGLAMENTO (CEE) Nº 3158/86 DE LA COMISIÓN

de 16 de octubre de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1767/82 en lo referente a la importación del queso «Vacherin Mont d'Or» procedente de Suiza

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1335/86⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 14,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2915/79 del Consejo, de 18 de diciembre de 1979, por el que se determinan los grupos de productos y las disposiciones especiales relativas al cálculo de las exacciones reguladoras en el sector de la leche y de los productos lácteos, y que modifica el Reglamento (CEE) nº 950/68 relativo al arancel aduanero común⁽³⁾, tal como viene modificado por el Reglamento (CEE) nº 3129/86⁽⁴⁾, con motivo de los Acuerdos adicionales entre la CEE y los países de la AELE, admite con carácter excepcional el queso «Vacherin Mont d'Or» en la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común; que es conveniente adaptar en consecuencia los Anexos I, III y IV del Reglamento (CEE) nº 1767/82 de la Comisión, de 1 de julio de 1982, en el que se establecen las modalidades de aplicación de las exacciones reguladoras específicas a la importación de determinados productos lácteos⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 778/86⁽⁶⁾;

Considerando que, en lo que respecta a Finlandia, este país ha comunicado que su organismo emisor dejó de ser el «Maitotaloustuotteiden Tarkastuslaitos», para ser actualmente el «Valtion Maitovalmisteiden Tarkastuslaitos»; que es, por lo tanto necesario modificar dicha denominación;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 1767/82 se modifica en los términos establecidos en el Anexo.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable con efectos a partir del 1 de septiembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de octubre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 119 de 8. 5. 1986, p. 19.⁽³⁾ DO nº L 329 de 24. 12. 1979, p. 1.⁽⁴⁾ DO nº L 292 de 16. 10. 1986, p. 3.⁽⁵⁾ DO nº L 196 de 5. 7. 1982, p. 1.⁽⁶⁾ DO nº L 73 de 18. 3. 1986, p. 21.

ANEXO

1. En el Anexo I, la designación de la mercancía que figura en las letras a) y b) se sustituye por el siguiente texto :

• Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía	País de origen	Exacción reguladora a la importación en ECUS por 100 kg de peso neto
a) ex 04.04 A	<p>Emmental, Gruyère, Sbrinz, Appenzell, Vacherin frigourgeois, Vacherin Mont d'Or y Tête de Moine, que no sean rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materia grasa del 45 % en peso de la materia seca y con una maduración de al menos 18 días en lo que respecta al Vacherin Mont d'Or y al menos dos meses en lo que respecta al Vacherin frigourgeois y de al menos tres meses para los demás en :</p> <p>— ruedas normalizadas con corteza [(1) a)], de un valor franco frontera (2) igual o superior a 362,88 ECUS e inferior a 387,06 ECUS por 100 kg de peso neto</p> <p>— trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza [(1) a)], al menos por un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kg e inferior a 5 kg y de un valor franco frontera (2) igual o superior a 387,06 ECUS por 100 kg de peso neto e inferior a 411,24 ECUS por 100 kg de peso neto</p>	Suiza	18,13
b) ex 04.04 A	<p>Emmental, Gruyère, Sbrinz, Appenzell, Vacherin frigourgeois, Vacherin Mont d'Or y Tête de Moine, que no sean rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materia grasa del 45 % en peso de la materia seca y con una maduración de al menos 18 días en lo que respecta al Vacherin Mont d'Or y al menos dos meses en lo que respecta al Vacherin frigourgeois y de al menos tres meses para los demás en :</p> <p>— ruedas normalizadas con corteza [(1) a)] y de un valor franco frontera (2) igual o superior a 387,06 ECUS por 100 kg de peso neto</p> <p>— trozos envasados al vacío o en gas inerte (3), con corteza [(1) a)] al menos en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kg y de un valor franco frontera (2) igual o superior a 411,24 ECUS por 100 kg de peso neto</p> <p>— trozos envasados al vacío o en gas inerte (3), de un peso neto inferior o igual a 450 g y de un valor franco frontera (2) igual o superior a 445,09 ECUS por 100 kg de peso neto</p>	Suiza	9,07

2. En la letra a) de la nota (1) del Anexo I, se añade el siguiente guión :

- — Vacherin Mont d'Or : de 0,500 a 3 kg inclusive .

3. En la letra B del Anexo III se sustituye la nota (1) por el texto siguiente :

- B. en lo referente a los quesos Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse, Appenzell, Vacherin Mont d'Or, Vacherin fribourgeois o Tête de Moine, de la subpartida 04.04 A del arancel aduanero común :

1. La casilla nº 7 indicando en ella, según el caso : "queso Emmental", "queso Vacherin Mont d'Or" o "queso Gruyère", "queso Sbrinz" o "queso Bergkäse" o "queso Appenzell" o "queso Vacherin frigourgeois" o "queso Tête de Moine", así como según el caso :

- "en ruedas normalizadas con corteza",
- "en trozos envasados al vacío en gas inerte, con corteza al menos en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kg e inferior a 5 kg",
- "en trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza al menos en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kg",
- "trozos envasados al vacío o en gas inerte, de un peso neto inferior o igual a 450 g".

4. En el Anexo IV, la designación de los productos que figuran en la tercera columna para Suiza se completa en los términos siguientes :

• Suiza	04.04 B I a)	Leches especiales para niños de pecho	Office fédéral de l'agriculture du département fédéral de l'économie publique	Berna
	04.04 A	Appenzell	Office commercial pour le fromage d'Appenzell	Saint Gall
	04.04 A	Emmental, Gruyère, Sbrinz	Union suisse du commerce de fromage SA	Berna
	04.04 A	Vacherin fribourgeois, Vacherin Mont d'Or, Tête de Moine	Société suisse des fabricants de fromages à pâte molle et mi-dure SFPM	Berna
	04.04 B	Quesos de Glaris con hierbas	Chambre de commerce glaronaise y Société suisse des fabricants de fromages aux herbes à r.l.	Glaris
	04.04 D	Quesos fundidos	Union suisse du commerce de fromage SA	Berna
	04.04 E I b) 2	Tilsit	Centrale suisse du commerce du Tilsit y Office fédéral de l'agriculture du département fédéral de l'Économie publique	Weinfelden Berna

5. En el Anexo IV, en la rúbrica « Finlandia », en la columna « denominación de los organismos emisores », los términos « Maitotaloustuotteiden Tarkastuslaitos » se sustituirán por los términos « Valtion Maitovalmisteiden Tarkastuslaitos ».